



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN Y ELIMINACIÓN DE
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS AL
CIUDADANO, ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTO DE MURCIA S.A.
(EMUASA).**



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



En Murcia, a 1 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2013.

De otra, el **Sr. D. José Albaladejo Guillén**, Director General de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.(EMUASA).

Ambas partes en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

La Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, fija un marco de relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas más rápido, accesible y eficaz. Las nuevas tecnologías han jugado un papel muy relevante en este proceso, cambiando de forma permanente las fórmulas de gestión, lo que ha determinado un profundo cambio en la manera en la que las empresas, ciudadanos y Administración se relacionan entre sí.

En esta línea, el Ayuntamiento de Murcia impulsando fórmulas de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones están relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la aplicación de los tributos locales, tiende a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador, siempre teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Murcia, sensible a las necesidades socio-económicas de sus contribuyentes, tiene regulada la aplicación de cuota 0 para sujetos pasivos, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras y cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional o, el 125% de dicho importe, en el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Por otra parte, la empresa municipal de aguas de Murcia, en adelante EMUASA, tiene asimismo aprobadas unas tarifas especiales para Pensionistas y para familias numerosas, en el ejercicio 2013, para cuya aplicación resulta interesante la colaboración de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia.

EMUASA, colabora en la recaudación de la vigente Tasa por recogida de basuras del Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de mayo de 1985, por lo que la colaboración y el intercambio de información necesaria para la adecuada gestión y recaudación de los tributos municipales, resulta imprescindible para la consecución del objetivo de optimización de los servicios públicos.

En definitiva, existen sinergias en la gestión realizada por ambas entidades en el tratamiento de la información de los ciudadanos susceptibles de obtener los beneficios establecidos por ambas. De modo que podemos eliminar obligaciones formales al ciudadano en la tramitación de los respectivos expedientes.

En cuanto a las tecnologías de la información y comunicación, ambas instituciones disponen de información, aplicaciones y utilidades cuya puesta en común permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Para ello se ponen a disposición de este fin los medios materiales y humanos de ambas entidades. En concreto, la extensa infraestructura de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Murcia, la gestión realizada en la tramitación de los expedientes por la Agencia Municipal Tributaria y los canales de comunicación destinados al efecto: portales web, sede electrónica, publicidad, etc., aprovechando en todo caso, el uso de las nuevas tecnologías para el intercambio de la información, territorial y alfanumérica, lo que producirá un indudable efecto multiplicador y redundará en beneficio de todos.

Ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar en la difusión de los beneficios aplicables a los contribuyentes y abonados del municipio de Murcia.

En virtud de tales consideraciones y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Colaboración en la tramitación de la aplicación de cuota cero en la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y en la aplicación de la tarifa especial para pensionistas en el abastecimiento de agua potable.



- Colaboración en tramitación de la aplicación de cuota cero en la Tasa por Recogida de basuras:

EMUASA informará a los abonados del servicio de agua potable, de la existencia y requisitos para la aplicación de cuota cero en la Tasa por recogida de basuras, proporcionando a los abonados el modelo de solicitud que se relaciona en el ANEXO I de este convenio y con indicación de los lugares donde debe ser presentada la misma, junto con la documentación necesaria para su tramitación.

- Colaboración en la aplicación de la tarifa especial para pensionistas en el abastecimiento de agua potable:

El Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de los contribuyentes de la tasa por recogida de basuras la posibilidad de solicitar, adicionalmente, la aplicación de la tarifa especial para pensionistas vigente, según las condiciones de EMUASA, en el mismo modelo de solicitud de aplicación de cuota cero.

El procedimiento para la tramitación de la solicitud conjunta de aplicación de cuota cero y tarifa especial de agua para pensionistas se detalla en el ANEXO II de este convenio.

Segundo: Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que EMUASA efectúe notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con el procedimiento que fije en su caso la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.

Tercero: Intercambio de información territorial y de datos.

Ambas partes se comprometen a intercambiar la información geográfica y alfanumérica del municipio de que disponen, al objeto de la actualización de sus bases de datos para mejora de la gestión. Los procedimientos de intercambio se definirán en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente convenio.

En concreto, ambas partes se comprometen a compartir la información cartográfica más actualizada del municipio de que dispongan.

Cuarto: Comunicación entre las partes

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia y EMUASA, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo preferentemente por medios telemáticos, quedando habilitada la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento para aprobar los procedimientos de comunicación a través de servicios web.

Quinto: Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento que tendrá como objetivo velar por la correcta implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, supervisión, seguimiento y control.

a) Dicha Comisión estará compuesta por:

- La Directora de la Agencia Municipal Tributaria.
- Un representante nombrado por el Ayuntamiento de Murcia.
- El Director General de EMUASA.
- Un representante nombrado por EMUASA.

Podrán incorporarse a esta comisión, en calidad de asesores, con derecho de voz pero sin voto, otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes intervinientes.

b) Su funcionamiento será el siguiente:

- Se reunirá al menos una vez cada 6 meses.
- Podrá reunirse con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes.
- Los miembros de la Comisión tendrán derecho de voz y voto en la resolución de los asuntos que se traten.
- Examinará los resultados de las incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio.
- Resolverá las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo.
- La Comisión Mixta podrá formular a EMUASA y a la Agencia Municipal Tributaria de Murcia, las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, que serán reflejadas, si se considera conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.

- Esta Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en el presente apartado, por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Declaración de intenciones

Tal y como se ha señalado en el “Manifiestan” de este documento, tanto EMUASA como el Ayuntamiento de Murcia, se encuentran dispuestos a impulsar fórmulas de colaboración que reviertan en un beneficio para el ciudadano, evitándole trámites innecesarios y obteniendo los frutos de una debida coordinación entre las distintas entidades que forman el sector público.

Por ello, la Comisión Mixta constituida en este Convenio, podrá proponer nuevas fórmulas de colaboración que desarrollen el objeto de este acuerdo.

También podrá proponer la firma de nuevos convenios de colaboración en otras materias como por ejemplo, en la tramitación de la aplicación de la tarifa especial de agua para familias numerosas y bonificación de éstas en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) o la colaboración en la asistencia e información a los abonados sobre otros trámites tributarios, como pueden ser los derivados de las transmisiones de titularidad de inmuebles.

Séptimo: Vigencia y comienzo de aplicación.

El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos de un año, excepto que sea denunciado por cualquiera de las partes en el plazo de tres meses anterior a la fecha de finalización de cada plazo.

Asimismo este acuerdo podrá extinguirse por consenso de las partes cuando razones de interés público así lo aconsejen, o, previo requerimiento de la parte perjudicada, cuando la otra incumpla gravemente las obligaciones o compromisos establecidos en el mismo.

Octavo: Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011,



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por duplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.